ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

DE: JDEADM	FECHA: 31/07/2026
PARA: CBNL05	No. 043-ARC-CBNL05-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor CFLADM Nestor Camilo Villota Bacca Jefe Departamento de Administración de la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] *"La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.",* por su parte, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", como unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la Orinoquía, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", se encuentra a cargo de la administración, custodia y destinación de los bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas propias de la Armada Nacional, utilizados por el personal militar y civil de la guarnición de la Fuerza Naval de la Orinoquía, ubicados específicamente en el municipio de Puerto Carreño – Vichada.

Dentro de estos bienes, la Unidad cuenta con los siguientes espacios:

- Un espacio con área de 4,27 m x 2,3 m, siendo un área total de 9,821 m², ubicado dentro de las instalaciones del Cuartel General de la Fuerza Naval de la Orinoquía (CGFNO), cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", como consta en el certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 540-4112 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada.

- Un espacio con área de 4,28 m x 4,15 m, siendo un área total de 17,762 m², ubicado dentro de las instalaciones del Cuartel General de la Fuerza Naval de la Orinoquía (CGFNO), cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", como consta en el certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 540-

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

4112 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada.

- Un espacio con área de 2,67 m x 5,24 m, siendo un área total de 13,99 m², ubicado dentro de las instalaciones del Cantón Militar "Jabalí Rojo", perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", como consta en el certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 540-858 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada.

Con relación a la situación legal de estos bienes, sobre ellos no pesa ningún gravamen ni se registran deudas pendientes por concepto de impuestos u otras obligaciones ante la autoridad territorial competente, encontrándose libres de afectaciones y debidamente saneados.

Por su parte, la Acción Social Naval (ASN) es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía jurídica, administrativa, patrimonial y presupuestal, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, encargada de brindar apoyo, acompañamiento y desarrollar programas para el fortalecimiento e integración de la familia naval de la Armada Nacional. Su principal objetivo es ser el brazo solidario y de unión con la comunidad que la rodea, prestando servicios de promoción, acompañamiento y ayuda al personal militar y civil más necesitado, contribuyendo al bienestar social, económico y cultural de la Institución.

Entre los programas sociales desarrollados por la Acción Social Naval se encuentran:

PROGRAMA DE FORMACIÓN

Con el fin de promover y fortalecer la educación como motor para el desarrollo de la sociedad y así generar cambios positivos en la calidad de vida de los integrantes de la Armada de Colombia y sus familias, contamos con tres modalidades:

- **BECA ACCIÓN SOCIAL NAVAL**

Es un apoyo y reconocimiento a los Infantes de Marina con un alto grado de compromiso con la institución. Así mismo beneficia a los hijos de personal militar o civil de la Armada que hayan sido admitidos en las Escuelas de Formación, para iniciar su carrera militar y que no cuenten con los recursos.

- **PLAN PADRINO**

Este programa les brinda a los interesados, la posibilidad de apadrinar a un niño, hijo de nuestros héroes de la Armada de Colombia en etapa escolar.

- **AUXILIO EDUCATIVO**

Consiste en un auxilio dado por parte de la Acción Social Naval a los hijos de tripulantes de la Armada, huérfanos, hijos de heridos, hijos de Infantes de Marina Profesionales e hijos de civiles de nivel asistencial en etapa escolar.

PROGRAMA DE MEJORA DE VIVIENDA

Este programa está dirigido a Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales y personal civil de nivel asistencial, quienes mediante un auxilio pueden realizar mejoras locativas, lo que redunda en el bienestar de su núcleo familiar.

PROGRAMA DE BIENESTAR

Este programa provee alojamiento al personal en condición médica que lo requiera y su acompañante, brindando acompañamiento al personal hospitalizado y a sus familias, junto con la entrega de algunos elementos de aseo personal. También se apoyan algunas calamidades domésticas entregando ayudas ante la adversidad, así como entregando donaciones a unidades militares navales y de Infantería de Marina que contribuyan al bienestar de los tripulantes y realizando la entrega de elementos de aseo, material didáctico y acompañamiento al recluso en los centros de reclusión militar.

De igual forma esta entidad sin ánimo de lucro no es de aquellas que reparten utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudican sus activos en el momento de su liquidación a los mismos.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro, como es el caso de la Acción Social Naval ha dicho la Corte Constitucional: *"Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa, no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación." 2. Conforme a lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las* ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros..."

Con el fin de que la Acción Social Naval cuente con las herramientas que esta requiere para su funcionamiento en la esta Guarnición, y para cumplir la noble labor y misión que se le ha encomendado en beneficio del personal, han solicitado contar con un espacio para el funcionamiento de sus oficinas, así como el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

En este orden de ideas, los mencionados inmuebles requieren ser entregados en calidad de comodato a título gratuito para el uso y goce de la Acción Social Naval de la Fuerza Naval de la Orinoquía, establecido así, en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que dispone:

"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación..."

Las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

La Ley 9 de 1989 en su artículo 38 que reza así: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reportan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y a las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco años, renovables"*

El inmueble objeto de comodato se utilizará por el comodatario exclusivamente para el desarrollo del objeto principal de la Acción Social Naval – Seccional Orinoquía, el cual consiste en propender por el apoyo, promoción y ayuda al personal uniformado, civil y sus familias que integran la Armada Nacional.

Uno de los espacios será destinado al funcionamiento de la oficina administrativa de la Acción Social Naval, desde donde se coordinarán los diferentes programas, proyectos y actividades de bienestar social que benefician al personal naval orgánico de la guarnición. En esta dependencia se adelantarán labores de atención al personal, planeación de ayudas humanitarias, gestión de recursos y acompañamiento psicosocial, asegurando una adecuada articulación con las políticas institucionales de bienestar y calidad de vida de la Armada Nacional.

El segundo espacio será destinado a la operación de un punto de comidas rápidas, administrado directamente por la Acción Social Naval como una actividad complementaria de bienestar y sostenibilidad, cuyo propósito es ofrecer servicios alimentarios al personal militar y civil de la guarnición, visitantes y familias del entorno institucional. Los recursos que se generen de esta actividad serán reinvertidos en programas sociales, becas educativas, ayudas humanitarias y proyectos de apoyo al personal naval en situación de vulnerabilidad.

En coherencia con lo anterior, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" busca, mediante la entrega en comodato de los espacios mencionados, fortalecer los programas de bienestar institucional y apoyo social, garantizando el cumplimiento del propósito misional de la Armada Nacional de velar por el bienestar de su personal y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario en el contexto de la Orinoquía colombiana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO:

Entregar en calidad de comodato precario y a título gratuito a la Acción Social Naval el uso, goce y disfrute de tres espacios de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" ubicados en la jurisdicción de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

Los espacios se encuentran ubicados en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, así:

1. Un espacio de 4,27 m x 2,3 m (9,821m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 540-4112, destinado al funcionamiento de la oficina administrativa de la Acción Social Naval de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

2. Un espacio de 4,28 m x 4,15 m (17,762 m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 540-4112, destinado al funcionamiento de la bodega de la Acción Social Naval de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

3. Un espacio de 2,67 m x 5,24 m (13,99 m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 540-858, destinado al funcionamiento de un punto de comidas rápidas administrado por la misma entidad.

Los inmuebles serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del objeto social de la Acción Social Naval, en beneficio del personal militar y civil orgánico de la Unidad y en coherencia con los fines institucionales de bienestar de la Armada Nacional de Colombia.

DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:

Los bienes inmuebles objeto del presente contrato serán destinados por el comodatario, de manera exclusiva, uno para el funcionamiento de oficinas y el otro para venta de alimentos y bebidas de la más alta calidad.

Los bienes objeto del presente contrato se destinan exclusivamente para la Acción Social Naval en el marco del desarrollo de actividades necesarias para brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional, como su brazo solidario y de unión con la comunidad.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Entrega de los Inmuebles:

La entrega formal del bien objeto del contrato, se realizará acuerdo acta de entrega e inventario, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Comodatario, la cual hará parte integral del presente contrato.

La entrega del inmueble por parte del Comodatario a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita entre el supervisor y la ASN, en la que se deje constancia del inventario y estado de los bienes entregados en comodato.

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará sobre bienes inmuebles ubicados en el Cuartel General de la Fuerza Naval de la Orinoquía y la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", con las finalidades establecidas en la descripción de la necesidad del estudio previo.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Es por el término de 18 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que el COMODANTE solicite la restitución del bien en cualquier momento.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el presente contrato no se configura la renovación automática.

En caso que el comodatario mantenga su intención de continuar con el presente contrato, deberá surtirse un nuevo contrato para lo cual deberá presentar solicitud por escrito al COMODANTE con treinta (30) días de antelación al término de ejecución del contrato.

RESTITUCIÓN: Expirado el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta y al no existir por parte del Comodatario solicitud de un nuevo contrato, este se obliga a entregar el bien al Comodante en las mismas condiciones en las que fue recibido de acuerdo con el acta de entrega, que para el efecto suscribieron las partes, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimo, sin perjuicio de que deba entregarlo en cualquier momento si lo solicita el COMODANTE, el cual

deberá restituirse dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud del mismo por el comodatario.

2.3 DESTINACIÓN:

Los bienes objeto del presente contrato se entregaran en calidad de comodato a la Acción Social Naval de la Fuerza Naval de la Orinoquía, con el propósito de que ésta desarrolle las actividades necesarias para brindar apoyo, acompañamiento y bienestar al personal militar y civil, así como para contribuir al fortalecimiento e integración de las familias que conforman la Armada Nacional, en su condición de brazo solidario y social de la Institución, y como vínculo de unión con la comunidad que la rodea.

El comodatario se compromete a utilizar los inmuebles objeto del contrato única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades señaladas en el objeto contractual, quedando expresamente prohibido destinarlos a fines distintos a los establecidos o permitir su uso por terceros sin la autorización previa y escrita de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

2.4 MEJORAS:

En el evento de realizarse alguna mejora a los bienes entregados, esta será a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato, las mejoras que se hayan realizado no pueden desprenderse del bien inmueble sin que cause el deterioro del mismo, las partes convienen en que estas quedarán para el COMODANTE sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto; en todo caso, cualquier mejora debe ser autorizada por el Comodante.

PARAGRAFO: Mejoras Removibles: son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato. Para el efecto, el COMODATARIO cuenta con treinta (30) días hábiles a partir de la terminación del presente contrato para proceder con su retiro. **Mejoras fijas**: Son aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan que dichas obras, a pesar de ser autorizadas por el COMODANTE, solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al COMODATARIO quien las ejecuta de su en cuenta y riesgo; que no son necesarias, útiles ni relevantes para el COMODANTE; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 2200 del Código Civil, define el comodato en los siguientes términos: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

Por su parte el artículo 2219 comodato precario estipula: *"El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo. Lo anterior implica que, sin perjuicio del plazo de ejecución dispuesto en el contrato, el comodante está en la facultad de pedir el inmueble en cualquier momento."*

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95000000	95120000	95121500	95121503 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE SE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…".*

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"… una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso"* y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Del análisis efectuado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en mención, podemos destacar las siguientes anotaciones:

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien y cuya característica esencial es su gratuidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contratos bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Ahora bien, con el único fin de prohibir los denominados auxilios con cargo al erario y en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, el artículo 355 de la Constitución Política determina lo siguiente:

*"**ART. 355** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar' programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 Artículo 38º: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...".*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE CONTRATO:

Por la naturaleza misma del contrato de comodato, éste no tendrá ningún costo para las partes, así como tampoco existirá contraprestación de índole económica.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Por ser un comodato no aplica el análisis del sector económico.

SERVICIOS PÚBLICOS ATENDIENDO DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El valor de los servicios públicos será asumido por el COMODANTE.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos con la adecuación del inmueble para el desarrollo del objeto contractual, correrá por cuenta del comodatario, no obstante lo anterior, una vez culminado el contrato debe dejar el bien inmueble en las condiciones que lo recibió.

4.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

No aplica teniendo en cuenta que es un contrato de comodato.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

VERIFICACION JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada para el futuro comodato se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", con el comité asesor jurídico evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar.

Debe presentar junto con la propuesta lo siguiente:

1. Carta de presentación de la oferta acuerdo **Anexo "A"** de la invitación a ofertar.

2. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el **Anexo "B"** de la invitación a ofertar

3. Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato.

4. Poder. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente

facultado para presentar la oferta y obligarlo frente a la Armada Nacional

5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la presidenta de la ASN

6. Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

7. Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

8. Certificado de no haber sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento en la ejecución de contratos.

9. Solicitud por escrito donde manifieste su interés de hacer uso en de calidad comodato precario de los bienes inmuebles de la referencia indicando tipo (debe incluir la siguiente información, acreditación como entidad sin ánimo de lucro, actividades que desarrolla, misión, visión, actividades puntuales que pretende desarrollar en los inmuebles solicitados en comodato, las cuales deben tener por finalidad impulsar programas y actividades de interés social.

10. Registro Único tributario.

11. Estatutos ACCION SOCIAL NAVAL.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Certificado REDAM
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

6. GARANTÍAS:

En el presente proceso contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, al tratarse de un contrato gratuito, que no tendrá ningún costo para las partes, así como tampoco existirá contraprestación de índole económica y que el comodatario se trata de una Entidad sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es el desarrollo de programas sociales en beneficio del personal de la fuerza, no serán exigidas garantías.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO VARIABLE:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO II "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", CAPITULO I "Planeación", artículos 20. "Estudios y documentos previos" numeral 6 "El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo", La tipificación, estimación y asignación de los riesgos se estipulan en el Anexo "A" del presente estudio previo.

Obligaciones generales del COMODATARIO:

El Comodatario se obliga a lo siguiente:

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula sexta del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
4. Asumir el pago de los gastos a que haya lugar, relacionados con el uso del bien durante el plazo de ejecución del presente contrato
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien y sus alrededores, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
6. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto y gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
7. Solicitar por escrito al Comodante respecto de las mejoras que impliquen, obras civiles las cuales deberán ser aprobadas previamente por el Comandante. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Comodatario por parte del Comodante.
8. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al Comodante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos de las partes.
9. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos cuando los mismos correspondan a aspectos estructurales que requieran intervención del titular del COMODANTE.
10. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
11. No se permite el uso del bien para ninguna actividad que este por fuera de la Ley ni podrá el COMODATARIO, enajenar, ceder, donar, arrendar, entregar a su vez en comodato, ni realizar con los bienes ninguna actividad distinta a la descrita en la cláusula sexta del presente contrato.
12. Dar cumplimiento a los protocolos de seguridad establecido en la guarnición por parte de la unidad militar respectiva.
13. Es responsabilidad exclusiva del Comodatario la custodia, el cuidado y la seguridad de los bienes que sean de propiedad del mismo, y sean alojados en el bien inmueble objeto del contrato.
14. El comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y siguientes del mismo Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato, entre las cuales destacamos, que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o en el uso ordinario de las de su clase. En el evento de trasgresión de la anterior disposición podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata aun cuando para la restitución se haya estipulado un plazo determinado.

15. Las demás obligaciones propias de los Comodatos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para este tipo de contratos.

Obligaciones particulares del COMODATARIO:

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1.Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.

2.Abstenerse de entregar en arriendo, ceder o disponer a cualquier título del bien.

3. Solicitar a la Entidad Estatal comodante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte del comodante.

4. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, avisar de ello a la Entidad Estatal comodante y adelantar todos los trámites previos a la interposición de las acciones correspondientes de la Entidad Estatal comodante.

5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y avisar al Comodante de las reparaciones necesarias y convenientes realizadas sobre el bien, en forma oportuna.

6. Acatar las órdenes, instrucciones, sugerencias y requerimientos que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" haga por escrito.

7. Mantener los espacios recibidos en perfecto estado de conservación.

8. El comodatario no variará la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y señalado en la cláusula contractual respectiva.

9. El Comodatario manifestará al comodante en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes inmuebles y las causas de los mismos.

10. El Comodatario deberá tener presente que está prohibido portar o consumir drogas y sustancias estupefacientes, como permanecer bajo el efecto de dichas sustancias dentro de la unidad militar, adicionalmente la conducción de vehículos y el porte de armas bajo el efecto de bebidas embriagantes, hecho que será considerado un incumplimiento del contrato, lo anterior sin perjuicio de la inmediata solicitud a la autoridad y prohibición de ingreso de las instalaciones al personal involucrado, teniendo el comodatario que proceder a la entrega del predio en el mismo día de los hechos.

11. El Comodatario es responsable de todos los daños y perjuicios que cause su personal (trabajadores, asistentes, etc) al personal militar y civil, e instalaciones al interior de la unidad.

12. El Comodatario asumirá el pago de las reparaciones de los inmuebles objeto del comodato en aquellos casos que se presente alguna afectación al bien por atentados terroristas o hechos de la naturaleza.

13. Todas las demás inherentes al objeto contrato.

f) Obligaciones que estarán a cargo del COMODANTE:

1. Entregar al Comodatario el bien dado en comodato.
2. Permitirle el uso y goce del bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para la cual fue dado.
3. Demás obligaciones propias del Comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Indemnidad: El comodatario se obliga a mantener indemne a la Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional - Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Comodatario, por cualquier obligación de carácter laboral o cualquiera que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Comodatario adquiera derivadas del presente Contrato.

Responsabilidad: La Acción Social Naval es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasione su personal a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" en la ejecución del objeto del presente contrato.

Garantías: Para el proceso que se adelantara con el fin de suscribir el contrato de comodato, no se solicitarán garantías toda vez que, al ser gratuito, no se tiene riesgo de incumplimiento de pago. Así mismo, se manifiesta que, en cuanto a la protección de los bienes inmuebles, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" se halla amparada con relación a las obligaciones del comodatario, las cuales serán verificadas periódicamente por quien cumpla con la supervisión del contrato de comodato.

Independencia del comodatario: El comodatario es una entidad independiente de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", y en consecuencia, el comodatario no es su representante, agente o mandatario. La Acción Social Naval no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cesión: El comodatario no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, cuando este incumplimiento sea consecuencia directa de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales las circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad de las partes, que imposibiliten la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o fortuito debidamente invocados y

Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el comodatario y la Entidad Estatal comodante con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, se resolverán directamente entre las partes mediante el diálogo y la concertación, dejando constancia escrita de los acuerdos a los que se llegue. En caso de no lograrse acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación o la amigable composición.

6.SUPERVISIÓN

Se recomienda que la vigilancia y supervisión del desarrollo y ejecución del contrato esté a cargo de la Sra. TF DOMINGUEZ ZAMBRANO ALEJANDRA, quien por su idoneidad, experiencia y funciones desempeñadas reúne las condiciones necesarias para garantizar el adecuado seguimiento del mismo. Así mismo, cuenta con formación como Arquitecta, posee una experiencia general de más de ocho (08) años en el servicio, y actualmente se desempeña como Jefe de la Oficina de Ingeniería y Arquitectura de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", dependencia responsable de la administración, custodia y control de los bienes inmuebles institucionales.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TFAIAR	DOMINGUEZ ZAMBRANO ALEJANDRA	JOIARQ-BNL05	1.143.155311	alejandra.dominguez@armada.mil.co

Atentamente,

CFLADM NESTOR CAMILO VILLOTA BACCA
GERENTE DE PROYECTO

Liseth Patricia Mendoza Caro
Estructuradora Jurídica

TKLADM RAMIREZ CUELLAR NICOLAS
Estructurador Técnico - Económico

ANEXO A
"MATRIZ DE RIESGOS"

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 7. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	PERMAMENTE	PERMANENTE	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
3	General	Externo	Planeación	Social o político	Daños ocasionados en el inmueble entregado en comodato por cuenta de las actividades sociales desarrolladas por el comodatario	Inversión de recursos públicos en el arreglo de los daños ocasionados a sus inmuebles por el comodatario	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Estricto seguimiento a la ejecución contractual por parte del supervisor del contrato.	3	1	4	SI	SUPERVISOR	Permanente	Permanente	Verificación mensual dela ejecución contractual y permanente contacto con el comodatario	mensual